DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

DICTAMEN N° 343 /2020. -

Ref.: MEI No. 62 (144)/2020 – *"Solicitud de adenda al Contrato No. 07/19 LPN-mantenimiento y reparación de vehículos para el SENAVE".*

Asunción, 19 de Mayo de 2020.

A LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA:

Con relación al pedido de dictamen elevado por la Dirección General de Administración y Finanzas, referente a solicitar conformidad para la suscripción de la Adenda No. 01/2020 al **CONTRATO No. 7/2019** suscrito en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 07/2018 para la *"Mantenimiento y reparación de vehículos para el SENAVE- Plurianual"* – ID No. 353.684**, al respecto esta asesoría manifiesta cuanto sigue:

Antecedentes:

Por Nota DA No. 193/2020 de fecha 27 de marzo de 2020, la Dirección Administrativa solicita una adenda al Contrato No. 07/2019, que consistirá en la ampliación del monto por el equivalente al 20% del contrato.

Por Dictamen DC No. 005/2020 de fecha 12 de mayo de 2020, la Dirección de Contrataciones se recomienda la suscripción de la adenda para la modificación del Contrato No. 007/2019 de acuerdo al siguiente detalle: *"es parecer de este departamento la viabilidad de la suscripción de la Adenda No. 1 al Contrato No. 007/19, celebrado con la empresa TALLER R.C. De Crispin Ruffinelli, la cual consistirá en la ampliación de monto, de conformidad a cuanto sigue:*

1.1. Monto total equivale a la suma de GUARANÍES DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES (GS. 240.000.000) IVA INCLUIDO)" (sic).

A fs. 14 del presente expediente, se adjunta la proforma de ADENDA No. 1 al Contrato No. 007/2019.

A fs. 7 obra la conformidad del propietario del taller "RC" a la ampliación del monto por el equivalente del 20% del Contrato No. 007/19.

Normativa:

LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Art. 63° dispone: *"Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante*

modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de las doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos…

…Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".

Análisis y Conclusión:

En el presente caso consta una solicitud de adenda a cargo de la administradora del contrato de referencia, aduciendo que existen reparaciones complejas de vehículos, que no pueden ser llevadas a cabo en el taller interno de la institución; esta solicitud, fue analizada por la instancia pertinente del SENAVE (UOC).

La modificación consiste en la ampliación del monto al 20% por el equivalente del contrato, lo cual entendemos corresponde, atendiendo el alcance del 63 de la legislación que rige en materia de contrataciones públicas.

Por tanto, en base a lo expuesto y a las documentaciones arrimadas esta dependencia jurídica no encuentra impedimento legal para la suscripción de la Adenda, por lo que corresponde que la máxima autoridad de la institución dicte la resolución correspondiente, autorizando la suscripción de la Adenda No. 01/2020 al Contrato No. 007/2019, de acuerdo a la proforma de adenda obrante a fojas 14, elaborada por el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones.

Atentamente.

Patricio de ...da
...

Asunción, 19 de Mayo 2020

A la Dirección General de Asuntos Jurídicos:
Se eleva el presente dictamen, con el visto bueno de esta dirección, para consideración de la DGAJ

Dr. Manuel Guanes, director
Dirección de Asesoría Jurídica

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS · Secretaría General · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · SENAVE

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE CONTRATACIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y GARANTIAS

RECIBIDO EN DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
Expediente Nº:
Fecha: 12 / 05 / 2020 Hora: 13:58
NANCY E. CÉSPEDES G.
Dirección de Contrataciones

Asunción, 12 de mayo del 2020

Dictamen DC N° 005/2020

Contrato N° 007/19, celebrado con la empresa *TALLER R.C. De Crispin Ruffinelli*, correspondiente al llamado a **LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN N° 07/18** para "***MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS PARA EL SENAVE - PLURIANUAL***" - ID N° 353.684.

Antecedentes:

1. Contrato N° 007/2019 correspondiente al Llamado a **LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN N° 07/18** para "***MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS PARA EL SENAVE - PLURIANUAL***" - *TALLER R.C. De Crispin Ruffinelli*

2. La Nota presentada por la Dirección Administrativa en fecha 27 de Marzo del presente, en la cual solicitan la ampliación del 20% del Monto del Contrato en referencia.

1. Consideraciones Fácticas

En el Contrato mencionado en referencia, en su inciso 5 estipula ***"PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES"***

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MONTO TOTAL
1	FORD F- 4000 AÑO 2008 - DIESEL	181.250.100
2	CHEVROLET CORSA - AÑO 2009 - NAFTERO	78.106.500
3	ISUZU D-MAX C/D 4X4 - AÑO 2012 - DIESEL (TAHILANDIA)	287.757.900
4	TOYOTA FORTUNER	132.970.500
5	JEEP GRAND CHEROKE LAREDO ST WAGOON - AÑO 2014 - NAFTERO (AMERICANO)	210.604.500
6	TOYOTA HILUX 4X4 DIESEL C/D- AÑO 2014-TD,2.4 (ARGENTINA)	302.092.200
7	HINO CAMION 4X2 - AÑO 2014 - DIESEL (JAPON)	219.889.800
8	HYUNDAI H1 MINIBUS AÑO 2012-DIESEL (KOREANA)	194.170.500
9	MITSUBISHI L200 GL TURBO 4x4 AÑO 2009 - DIESEL	232.704.000
10	CHEVROLET MONTANA – NAFTERO	79.033.500
11	MOTO KENTON SHARK 150	6.549.300
12	KIA OPIRUS AÑO 2010- NAFTERO	131.296.500
13	FORD RANGER H790 DOBLE CABINA AÑO 2008 - DIESEL	176.885.100
14	CHEVROLET S-10 4X2 AÑO 2010 - ALCOFLEX (BRASIL)	171.574.200

15	RENAULT SANDERO - AÑO 2010 - ALCOFLEX	113.894.550
16	TRACTOR LANDINI DIESEL 2015	121.428.000
17	MITSUBISHI TRITON TURBO 4x4 - DIESEL -2016	288.918.000

Para los fines de este contrato, se establece que el valor mínimo será de ***GUARANIES SEISCIENTOS MILLONES (GS. 600.000.000.) IVA INCLUIDO****. Y,* ***EL VALOR MÁXIMO SERÁ DE GUARANIES MIL DOSCIENTOS MILLONES (GS 1.200.000.000) IVA INCLUIDO."***

En cuanto a este punto se cumple en aclarar que, los Ítems mencionados, corresponden a el monto total que costaría el mantenimiento y reparación de todos los accesorios y repuestos que integran cada vehículo automotor, siendo el mismo enunciativo, por ende ello no conlleva a la obligación de que cada reparación se realice por el monto total, sino de acuerdo a la necesidad.

La Nota de la Dirección Administrativa dependencia encargada de la administración del Contrato, en su parte pertinente expresa: *"a los efectos de solicitar la Adenda al Contrato N° 07/19..., conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03, Art. 63..., teniendo en cuanta la necesidad Institucional de contar con un servicio externo de mantenimiento y reparación de vehículos, para los casos de reparaciones complejas que no pueden ser llevadas a cabo en el Taller interno de la Institución, se solicita la ampliación del monto inicialmente previsto por un máximo del 20% equivalente a 240.000.000 (doscientos cuarenta millones).*, Así también remite Nota N°230/2020, en la cual amplía la justificación de conformidad a cuanto sigue: *"...que la Adenda solicitada sería destinada a cubrir eventuales reparaciones de los distintos vehículos que conforman el parque automotor de la Institución con un monto máximo de 240.000.000 Gs., no por cada vehículo, sino por el total de eventos que puedan suscitarse durante las diferentes etapas del llamado. En ese sentido, velando por el buen funcionamiento del parque automotor, la Dirección Administrativa se encuentra abocada a brindar seguridad a los funcionarios que por la naturaleza de sus funciones precisan el traslado a diferentes puntos dentro del territorio nacional para el cumplimiento de las misiones institucionales. Teniendo en cuenta el alto kilometraje y los años de uso con que cuentan la mayoría de los vehículos, es de vital importancia contar con saldos presupuestarios para mantener operativo y en buen estado los bienes de la Institución... "*.

2. **Normativa aplicable**

En sentido, debemos mencionar la Resolución DNCP N° 844/2018 ***"POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES DNCP N° 2238/2014, N° 2376/2014 Y N° 1342/2017."***, expresando cuanto sigue:

Artículo 8° *"la adjudicación en los procesos de contratación en los cuales se aplique la modalidad de contrato abierto,... se efectuara por las cantidades/montos máximos solicitados en el llamado, sin que ello implique obligación de la Convocante de requerir la provisión de esa cantidad/monto durante la vigencia del contrato, obligándose sí respecto de la cantidad o monto mínimo establecido."*,

Así también Artículo 9° *"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo las siguientes reglas: a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, sin alterar la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total contratado.* ***b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del contrato."***

La **Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas,** en su Artículo 63 dispone: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado*

originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran aprecios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente…".

3. <u>Fundamentos:</u>

Tal como son facultades de esta dependencia; se nos ha remitido la mencionada solicitud de ampliación en marco del Contrato en referencia, la Nota de la Dirección Administrativa, en la cual fundamenta la necesidad de seguir contando con el servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos, a fin de hacer frente a los casos de reparaciones complejas con los que cuenta el SENAVE.

Que teniendo en cuenta lo expuesto en materia legal dentro del ámbito de las Contrataciones Públicas, Art. 63 de la Ley N° 2051/03, por la cual, en el presente dictamen se manifiestan las herramientas necesarias para dar uso a este artículo.

Por tanto, teniendo en cuenta las razones de hecho y derecho expuestas precedentemente, contando con la conformidad del proveedor, consideramos que existen fundamentos para justificar la viabilidad de la suscripción de la Adenda N° 1 Contrato N° 011/2019 de conformidad a la Ley de Contrataciones Públicas, correspondiendo elevar a consideración de la máxima autoridad, previo dictamen de rigor, a través la promulgación de la resolución concerniente, y posterior firma de la Adenda respectiva, salvo mejor parecer.

4. <u>Recomendación:</u>

Conforme a lo solicitado, es parecer de este departamento la viabilidad de la suscripción de la Adenda N° 1, al Contrato N° 007/19, celebrado con la empresa ***TALLER R.C. De Crispin Ruffinelli***, la cual consistirá en la ampliación de monto, de conformidad a cuanto sigue:

1.1 Monto Total equivale a la suma de ***GUARANÍES DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES (GS. 240.000.000) IVA INCLUIDO.***

Es mi dictamen.

Se adjunta al dictamen copias de:

- Proforma Adenda N° 1.
- Contrato N° 011/2019.
- Nota N° 193/20 de la D.A.
- Nota N° 230/20 de la D.A.
- Nota D.G.C.P N° 250/2020 del M.H.
- CDP N° 127/2020
- Conformidad del proveedor

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS Dpto. de Contratos y Garantías DC SENAVE

Econ. Julio Medina González
Jefe